



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



### ORDENANZA 01/2014

VISTO:

La proximidad de la Temporada del Enero Tilcareño, Carnaval y Semana

Santa, y

CONSIDERANDO:

Que, necesario contar con un instrumento legal que regule los tributos en las distintas actividades comerciales que se implementaran en el Ejido Municipal local, durante la Temporada de Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa 2014. Por todo ello y en uso de la facultades otorgadas por la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA 01/2014

ARTICULO 1º: Fijese los siguientes montos que tributarán las distintas actividades comerciales, bailes y espectáculos públicos con fines de lucro por cada una de las Temporadas de Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa de año 2014:

Inciso A)

Rubro Alimentos

| Rubros                 | Temporada | Día       |
|------------------------|-----------|-----------|
| Sandwich de milanesa   | \$ 300.00 | \$ 120,00 |
| Choripanes             | \$300,00  | \$ 100,00 |
| Choripanes y otros     | \$450,00  | \$ 150,00 |
| Panchos y Superpanchos | \$ 200,00 | \$ 100,00 |



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

|                                      |           |           |
|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Empanadas, Tamales y Humitas         | \$ 300,00 | \$ 100,00 |
| Brochet de Pollo y Carne             | \$ 300,00 | \$ 100,00 |
| Salchipapas                          | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Quesos por mayor de 10 u.            | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Quesos y quesillos                   | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Masa                                 | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Pochocho en maquina                  | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Copos de Nieve                       | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Caramelos, mani y garrapiñadas       | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Golosinas varias                     | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Manzanas acarameladas y pochoclo     | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Frutas y Verduras                    | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Hierbas medicinales                  | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Especias (condimentos y hierbas)     | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Café y Api (liquido)                 | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Helados                              | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Gaseosas                             | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Helados envasados por (conservadora) | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Pan y tortillas                      | \$ 200,00 | \$ 100,00 |



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



|                                                        |           |          |
|--------------------------------------------------------|-----------|----------|
| Distribuidores de (bebidas, verduras, lácteos y otros) | \$ 100,00 | \$ 50,00 |
|--------------------------------------------------------|-----------|----------|

Inciso B)

### Rubro Artesanías

|                              |           |           |
|------------------------------|-----------|-----------|
| Cerámica                     | \$ 250,00 | \$ 120,00 |
| Cerámica y prendas de vestir | \$ 350,00 | \$ 150,00 |
| Prenda de vestir             | \$ 300,00 | \$ 150,00 |
| Articulos en cuero           | \$ 350,00 | \$ 150,00 |
| Articulos en vidrio          | \$ 300,00 | \$ 100,00 |
| Artículos en piedra          | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Artículos en yeso            | \$ 150,00 | \$ 100,00 |
| Artículos en madera          | \$ 200,00 | \$ 100,00 |
| Bijouterie artesanal         | \$ 250,00 | \$ 100,00 |
| Bijouterie en plata          | \$ 300,00 | \$ 100,00 |
| Bijouterie en fantasia       | \$ 200,00 | \$ 100,00 |

Estos rubros darán cumplimiento en las disposiciones autorizados por la Municipalidad Indígena de Tilcara en referencia al canon por ocupación de espacio de la vía Pública, previa presentación de todos los requisitos exigidos.

Inciso C)

Las personas que están afectadas a la actividad referente a Inc. D) que ocupan lugares que no fueran autorizados por la comuna local se procederá al decomiso y posterior secuestro y se hará acreedor de una multa de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00)

Inciso F)



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

### Rubros Recreativos

| Rubro                                                               | Temporada | Dia      |
|---------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| Castillos inflables                                                 | \$ 150,00 | \$ 50,00 |
| Metegol de (1 a 3)                                                  | \$ 100,00 | \$ 50,00 |
| Metegol mas de 3                                                    | \$ 150,00 | \$ 50,00 |
| Juegos de molinete                                                  | \$ 80,00  | \$ 40,00 |
| Juego de azar                                                       | \$ 100,00 | \$ 30,00 |
| Otros juegos                                                        | \$ 100,00 | \$ 40,00 |
| Impresiones digitales (comp)                                        | \$ 150,00 | \$ 40,00 |
| Santerias                                                           | \$ 150,00 | \$ 40,00 |
| Globos y tarjetas                                                   | \$ 80,00  | \$ 30,00 |
| Molinetes y otro                                                    | \$ 120,00 | \$ 30,00 |
| Venta de anteojos solares                                           | \$ 200,00 | \$ 50,00 |
| Venta de ropa nueva                                                 | \$ 200,00 | \$ 50,00 |
| Venta de ropa usada con certificado de desinfección                 | \$ 150,00 | \$ 40,00 |
| Discos, Cassettes, DVD, y CD.                                       | \$ 160,00 | \$ 50,00 |
| Libros nuevos                                                       | \$ 200,00 | \$ 50,00 |
| Libros usados y horóscopos                                          | \$ 150,00 | \$ 40,00 |
| Parapsicólogos (previa presentación de certificado de habilitación) | \$ 200,00 | \$ 50,00 |
| Venta de nieves, serpentina, talco y otros                          | \$ 500,00 | \$ 50,00 |



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

Inciso D)

No se otorgara permiso para ocupar un espacio de dominio público a las personas que desarrollen su actividad comercial de servicios de impresiones y/o tatuajes en la piel como así también la actividad de colocación en la parte facial o el cuerpo de pierceng.

Inciso G)

Rubro en Instalaciones Fijas

| Rubros                                              | Temporada   |
|-----------------------------------------------------|-------------|
| Bares                                               | \$ 2.000,00 |
| Comedores                                           | \$ 2.500,00 |
| Restaurantes                                        | \$ 3.000,00 |
| Comedores y restaurantes                            | \$ 4.500,00 |
| Kiosco venta de comidas                             | \$ 2.000,00 |
| Kiosco p/ venta de Sandwiches, golosinas y gaseosas | \$ 3.000,00 |
| Parrilladas y otros                                 | \$ 1.600,00 |
| Sandwicherías                                       | \$ 1.500,00 |
| Confiterías                                         | \$ 2.500,00 |
| Heladerías                                          | \$ 1.300,00 |
| Internet (Ciber)                                    | \$ 1.300,00 |
| Vinería                                             | \$ 3.000,00 |
| Alojamiento casa de familia hasta 4 habitaciones.   | \$ 1.500,00 |
| Lugar para carpas máximo 20 carpas.                 | \$ 1.000,00 |

Espacios Públicos Fijos durante el año:



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



|                                                                                  |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Plaza Coronel Manuel A. Prado hasta el 20/01/14<br>Después del 20/01/14          | \$ 280,00<br>\$300,00 |
| Mercado Municipal venta de ropa y otros hasta el 20/01/14 y después del 20/01/14 | \$280,00<br>\$300,00  |

Los presentes rubros serán desarrollados únicamente en el local comercial sin hacer ningún tipo de avances con mesas y sillas sobre las veredas de acuerdo a ordenanza en vigencia. En caso transgredir estas disposiciones se aplicara una multa equivalente al importe de 30 litros de nafta

Por suministro de luz eléctrica se abonara la suma de \$ 150,00 por cada una de las temporadas (Enero Tilcareño, Carnaval y Semana Santa). Previa autorización del municipio.

Prohibida la venta ambulante en las calles: Belgrano, Lavalle, Alverro, Av. Villafañe y espacios públicos como, Parque Infantil, Plaza Álvarez Prado y Antonio Peloc

Inciso H)

Rubros Ambulantes

| Rubros                                           | Temporada   | Día       |
|--------------------------------------------------|-------------|-----------|
| Kioscos ambulantes ventas de sandwiches, helados | \$ 1.000,00 | \$ 100,00 |
| Parrillas ambulantes en lugares autorizados.     | \$ 1.500,00 | \$ 100,00 |
| Fotógrafos ambulantes                            | \$ 300,00   | \$ 100,00 |

Inciso 1)

Todas las personas que desarrollan actividad comercial de acuerdo al Inc Gy H, están sujetos a las disposiciones de la comuna local como así también en algunos rubros, darán cumplimiento a la Ley de expendio de bebidas alcohólicas y los horarios estipulados de acuerdo a ordenanzas en vigencia. Ordenanza 04/11.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

Inciso J)

En caso de tener distintos rubros, se tributara el de mayor monto previsto en esta Ordenanza.

Inciso K)

Los bailes públicos de "CARNAVAL DE ABLANDE Y DE LA CHICHA", y todos los bailes populares que se desarrollen en cada una de las temporadas de Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa, abandonaran la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) cada uno. Por certificado de espectáculo publico abonaran la suma de S 500,00 (pesos quinientos), en ambos casos deberán tributar el 13% de las entradas vendidas (10% Municipalidad, 3% COPRODE), previa presentación de los talonarios sellados por la Municipalidad de Tilcara.

Por publicidad y propaganda se abonara la suma \$ 200,00 por día. Las Peñas y/o Peña Libres tributarán la habilitación del local por cada una de las temporadas (Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa) la suma de \$ 3.000,00 además deberán tributar por cada permiso de espectáculo público la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250,00), mas el 13% de las entradas vendidas. Las confiterías bailables tributarán por cada una de las temporadas la suma de \$ 1.500,00, más el 13% de las entradas vendidas.

ARTICULO 2°: Las confitería bailable y/o boliches bailables, deberán presentar para su habilitación entre otros requisitos (de acuerdo las ordenanzas en vigencia), la/s planilla prontuaria, más el aval de dos personas mayores responsables oriundos del pueblo de Tilcara

ARTICULO 3°: Todas las personas física o jurídica que no resida en la jurisdicción de la Municipalidad de Tilcara, que requieran desarrollar su actividad comercial prevista en la ordenanza sufrirá un recargo de 50% de los montos establecidos precedentemente. Las disposiciones a la cual se refiere el Artículo 2, con los cargos de referencia precisamente se tomo en consideración las importantes ganancias que obtienen en la temporada y que no benefician en absoluto a la población con el agravante de producirse como consecuencia de ello una disminución considerable en las ventas que procura realizar la gente de nuestro pueblo, lo que en definitiva deberían ser los mas beneficiados. Así mismo y tratándose de las confiterías y/o boliches temporarios, el ingreso de personas con malos antecedentes (solicitantes y otros) y que atenten contra la salud y las buenas costumbres.

ARTICULO 4°: Toda persona afectada a la actividad comercial y que tenga que mantener contacto con el publico o intervengan en el manipuleo, fabricación, expendido distribución de articulo de consumo o comestibles deberán preverse del respectivo carnet sanitario comercial expedido por la comuna local,



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

requisito obligatorio para la habilitación que deberán tener una validez de un año. Como así también registrarse con la Ordenanza 016/12.

ARTICULO 5°: La firma comercial expendedora de toda clase de bebidas que promocionen y/o en la venta se o no exclusiva de las Temporada Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa 2014 abonaran por cada una de ellas un Sponsor de Pesos ochenta mil (\$ 80.000,00).

ARTICULO 6°: Queda totalmente prohibida la venta de alcohol en su máxima pureza en despensas, kioscos o cualquier otro lugar de venta, solo se permitirá en las farmacias. La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTICULO 7°: Durante la temporada Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa del 2014 no se dará curso a las solicitudes para la habilitación comercial anual.

ARTICULO 8°: Para la habilitación comercial de los diferentes rubros incluidos y Kiosco (venta de bebidas y comidas) el o los solicitantes. Deberán presentar obligatoriamente el libre deuda Municipal. Los kioscos serán ubicados de acuerdo a lo que disponga el Ejecutivo Municipal. Así mismo se tomara las medidas necesarias para regularizar el transito de automotores en la zona, el mismo estará controlado por los Inspectores de tránsito

ARTICULO 9: Prohibido estacionar sobre las calles: La Lavalle, Alverro, Avenida Villafañe, Belgrano, Padilla y Ambrosetti. La calle Belgrano entre las calles Rivadavia, Padilla, Simón Bolívar quedara habilitada como transito peatonal, cuando lo disponga el Ejecutivo Municipal

Multa por falta de pago por estacionamiento autorizado será la suma \$ 200,00, de acuerdo a la aplicación de la Ordenanza Impositiva en vigencia.

ARTICULO 10°: Todos los Comerciantes que no reúnan con todos los requisitos para su habilitación correspondiente, se actuara de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigencia. Se procederá al cierre, clausura o decomiso, según la infracción cometida.

ARTICULO 11°: Para el control de ruidos molestos se aplicara la Ordenanza N° 015/90 y 18/08.

ARTICULO 12: Queda totalmente prohibido la venta de toda clase de comidas en la via pública, únicamente en los lugares autorizados.



## CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA



Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

---

ARTICULO 13°: Las Despensas, Mini Mercaditos, Kioscos, habilitados deberán regirse los horarios de cierre de acuerdo a la Ordenanzas en vigencia. Se prohíbe la venta de bebida alcohólicas para consumo en la vía pública lo que cometen dicha falta se le cobrará una multa desde \$ 1.500,00 a \$ 3.900,00.

ARTICULO 14°: Todo espectáculo o actividad pública con fines de lucro que se realicen la Temporada Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa 2014 y que no figure en la presente del mismo tributarán de acuerdo la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 15°: El balance del Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa 2014 se deberá dar a conocer al pueblo y al Concejo Deliberante después de los 15 días

posterior al evento.

ARTICULO 16°: El Departamento Ejecutivo promoverá la seguridad pública a través de la policía y el hospital Salvador Mazza.

ARTICULO 17°: Durante el desarrollo del Enero Tilcareño, Carnaval, Semana Santa 2014 quedan terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de vehículos con bebidas alcohólicas, destinada a la venta directa al público consumidor, quienes transgredían esta disposición sufrirán el decomiso de la mercadería y una multa de pesos dos mil (\$ 2.000,00). Quedan exceptuados los distribuidores debidamente autorizados y los aquellos que presenten la guía de transporte habilitada.

ARTICULO 18°: Los vendedores ambulantes deberán demostrar la procedencia de las mercaderías ofrecidas. Exhibiendo si fuese necesario comprobantes emitidos por la A.F.I.P.

Cuando ofrezcan artículos perecederos deberán demostrar que ha sido elaborado en esta jurisdicción.